



## **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**

### **MANTENIMIENTO DE CALLE TRONCAL SAN SEBASTIAN HACIA SAN ISIDRO Y DESVIOS.**

Reunidos... por la primera parte: **LUCIO MOLINA CRUZ**, hondureño, mayor de edad, vecino y residente de SAN SEBASTIAN, del municipio de SAN SEBASTIAN, del departamento de LEMPIRA, identidad N.º 1321-1972-00197, actuando en carácter de Alcalde Municipal y representante legal de este término, nombrado en sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral en acta especial del Diciembre 2022, de aquí en adelante denominado EL MUNICIPIO, con facultades suficientes para celebrar actos, convenios y contratos; y por la segunda parte **Carlos Meléndez Bonilla** mayor de edad casado Comerciante hondureño Vecino de La virtud Lempira, con residencia en Aldea Guajiniquil, con número de Tarjeta de Identidad 1312-1964-00105 y número de registro tributario 1312-9008-190101 actuando en representación del mismo, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA; Ambas partes reconocen capacidad civil, legal suficiente para formalizar el presente contrato por prestación de servicios profesionales técnicos y a tal efecto EXPONEN:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que EL MUNICIPIO de SAN SEBASTIAN ha recibido repetidas solicitudes de los ciudadanos del casco Urbano de este término, con objeto que se desarrolle proceso que lleve al mantenimiento del tramo carretero.
2. Que en el presupuesto de ingresos y egresos para el año 2021 del municipio SAN SEBASTIAN se ha incluido los fondos para el Mantenimiento de la Carretera Troncal San Sebastián hacia San Isidro y Desvíos.
3. Que EL MUNICIPIO ha solicitado cotizaciones a profesionales de la ingeniería para desarrollar replanteo final, suministrar y mejorar la vía pública de MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN
4. Que la oferta más atractiva económicamente que ha sido considerada para contratar dicha prestación de servicios técnicos es la propuesta del señor **Carlos Meléndez Bonilla**.
5. Que el profesional con la mejor oferta aceptó mantenerla hasta la fecha de la firma de este contrato,

#### **POR TANTO:**

Ambas partes convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios profesionales técnicos que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

Reparación de cunetas y perfilar la calzada de la calle ya existente, para esta obra se necesitará equipo pesado adquirido por el contratista. Municipio de san Sebastián Lempira, de acuerdo a la contratación de obras públicas financiada con fondos municipales, donde el contratista y el contratante acuerdan hacer dicho contrato por un monto global según kilómetro.

**SEGUNDA: RESPONSABLES DIRECTOS:** Este contrato es entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, siendo los únicos responsables de establecer la forma, alcances, dimensión, territorio, seguimiento, detalles, modificaciones, supervisión y pago de la obra.

**TERCERA: FUENTES DE FINANCIAMIENTO:** Este contrato será pagadero con fondos del gobierno central, el pago se ara al terminar la obra y según disponibilidad financiera de LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN-LEMPIRA.

**CUARTA: SUMINISTRO:** EL MUNICIPIO declara que tiene la capacidad, soporte financiero y disponibilidad de pago inmediato del servicio contratado de acuerdo a las transferencias municipales.

**QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL MUNICIPIO declara que los criterios de calidad y eficiencia del servicio contratado, son responsabilidad directamente del CONTRATISTA, así mismo estará obligado a responder por cualquier defecto inherente a la prestación o calidad de estos, dicha garantía durará hasta el momento que el producto de la obra haya sido recibido formalmente por EL MUNICIPIO.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES EN EL SERVICIO:** EL CONTRATISTA por cuenta propia deberá elaborar el trabajo con su propio personal, tanto el suministro de los insumos materiales-equipos componentes de las obras contratadas, como transporte para el movimiento de personal dentro o fuera del sitio del proyecto, manejo seguro del equipo a utilizar, la mano de obra calificada que fuese necesaria para el fiel cumplimiento de este contrato, incluyendo el equipo de manejo y las herramientas necesarias; Por otra parte EL MUNICIPIO asume plena responsabilidad de la custodia del proyecto recién construido cuando las partes hayan sido terminadas en la vía pública del sitio definitivo de la obra.

**SEPTIMA: IMPUESTOS:** el impuesto sobre la retención del impuesto sobre la renta de este contrato está sujeto a pagos a cuentas, la cuales adjunta constancia actualizada y su respectiva facturación, que formaran parte del expediente respectivo.

**OCTAVA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE LOS PAGOS:** Por suministrar las partes materiales-equipos del proyecto convenidas, transportar, manejar equipo pesado hasta hacer funcional el conjunto del proyecto según la obra descrita en el presente contrato, EL MUNICIPIO adquiere compromiso de pagar: L 118,750.00 Exactos.

### CUADRO DE COSTOS DE ESTRUCTURAS

Nombre del Tramo	horas	Departamento
Mantenimiento de Calle Troncal San Sebastián hacia San Isidro y Desvíos	47.5	Lempira
Total, Longitud		

No.	Actividad	Unidad	Precio Unitario (Lempiras)	Cantidad de Obra	Total
1	Conformación y reparación de calle, cuneteo, salidas de agua en el tramo.	hora	2,500.00	47.5	118,750.00
<b>TOTAL</b>					<b>118,750.00</b>

**EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA** en este mismo acto convienen que no habrá ninguna forma de pagos anticipados y los pagos correspondientes podrán hacerse: proporcional a la transferencia y disponibilidad de la misma.

**NOVENA: CAUSALES DE CANCELACION DE CONTRATO:** EL MUNICIPIO sin responsabilidad alguna dará por concluido este contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente, dicha negligencia se comprobará con los dictámenes e informes del supervisor de la obra B) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, C) La suspensión definitiva de las obras, previo otorgarse según las circunstancias por mutuo acuerdo suspensión temporal de las mismas por un plazo no superior a 8



días, D) De común acuerdo vía un acta especial autenticada, cuando no sea por causa imputable al CONTRATISTA.

**DÉCIMA : OBEDIENCIA:** La falta de respeto a lo establecido en este contrato por cada una de las partes, dará lugar a las sanciones que manda la constitución de la república de HONDURAS; En caso de controversias entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, de no llegarse a un acuerdo satisfactorio el asunto será presentado para un proceso arbitral de conformidad con lo previsto en la ley de conciliación, arbitraje y sus reglamentos, el tribunal arbitral resolverá la cuestión sometida a su consideración con sujeción a derecho, para cuyos efectos EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA se someten al domicilio de GRACIAS-LEMPIRA.

**DÉCIMA PRIMERA: RATIFICACIÓN:** Las 2 partes se manifiestan de acuerdo con cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel cumplimiento, para lo cual firman y sellan en cada una de las páginas en que está contenido el presente contrato a los 27 días de junio del año 2022

*Lucio Molina*



EL MUNICIPIO

ALCALDE: LUCIO MOLINA CRUZ 6



*Carlos Meléndez Bonilla*  
EL CONTRATISTA

Carlos Meléndez Bonilla